DECRETO 1850/2010
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Dase por aprobada la designación del Director de Epidemiología de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos de la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.
Del: 01/12/2010; Boletín Oficial 06/12/2010.

VISTO las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y el Expediente Nº 1-2002-21875/09-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para los Ejercicios 2009 y 2010 respectivamente, estableciéndose que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas Leyes, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.
Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.
Que por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la nueva estructura organizativa del citado Ministerio.
Que por el artículo 10 de las referidas Leyes se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.
Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD se encuentra vacante el cargo de Director de Epidemiología, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II.
Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de las pautas generales de selección establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.
Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.
Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.
Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º.- Dase por designado a partir del 17 de noviembre de 2009, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al doctor D. Horacio Marcos ECHENIQUE (D.N.I. Nº 23.851.144), como Director de Epidemiología dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel B Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y 26.546.

Art. 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos